



The University of New Mexico



UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO

CHILE

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE “UPA”, REPRESENTADA POR SU RECTOR SR. JULIO ORTÚZAR PRADO; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SERA DENOMINADA “UNM”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EN FUNCIONES, SR. DAVID W. HARRIS, Y POR SU PROBOSTE – VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS DR. REED DASENBROCK, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO DECLARA:

1. Que la UPA es una corporación privada y está reconocida por el Estado de la República de Chile y que está registrada en el folio C N° 51 de 31 de enero de 1990, del Registro de Universidades del Ministerio de Educación, y que los Estatutos que la rigen, están registrados en las Minutas de Constitución y Estatutos de la mencionada Universidad, acordado en Escritura Pública fechado 30 de enero de 1990, en presencia del Notario Público de Santiago, Sr. Manuel Correa Valenzuela, modificados por Escritura Pública con fecha 26 de Diciembre de 1995 ante el notario Sr. Kamel Saquel Zaror.
2. Que de acuerdo a la declaración anterior la UPA tiene como tarea fundamental la educación superior y por lo tanto, la formación de profesionales universitarios, la investigación científica y el estudio de los problemas que atañen a la convivencia nacional.
3. Que la UPA está regida por normas constitucionales y que para la realización de sus fines se inspira en un propósito de servicio social por encima de cualquier interés personal.
4. Que la UPA tiene interés en establecer un Convenio de Cooperación Académica y Cultural con la Universidad de Nuevo México a través del Instituto Latino Americano e Ibérico en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Convenio.
5. Que para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, el señor Julio Ortúzar Prado, Rector de la UPA, podrá delegar su representación en la persona o personas que considere convenientes.
6. La UPA señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente:



Universidad del Pacífico
Avenida Las Condes 11.121
Las Condes
Santiago
Chile

LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO DECLARA:

1. Que la UNM es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del Estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.
2. Que de acuerdo con los estatutos internos y los procedimientos de la UNM, el Presidente está autorizado para entrar en acuerdos de cooperación con otros institutos de educación superior.
3. Que en su estructura orgánica se incluye el Instituto Latino Americano e Ibérico cuyas funciones abarcan: la concentración y seguimiento permanente de los convenios y acuerdos a celebrarse entre las dependencias académicas y administrativas de la UNM con organismos latinoamericanos; integrar con ellos los programas de trabajo correspondientes y conocer el cumplimiento de los mismos.
4. La UNM señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente:

Latin American and Iberian Institute
801 Yale NE, MSC02 1690
1 University of New Mexico
Albuquerque, New Mexico, 87131-0001, U.S.A.



La UNM y la UPA comparten intereses académicos y culturales y; por lo tanto ambas instituciones desean alentar la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y; por lo tanto estas dos instituciones buscan aumentar las bases de amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre el país de Chile y los Estados Unidos, por lo que la UPA y la UNM convienen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El propósito de este Convenio puede incluir, pero no está limitado a lo siguiente:

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a las y los estudiantes de la otra que la visiten, bajo los términos del presente convenio, un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, la UPA y la UNM designarán a una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por medio de estas personas, cada institución puede presentar proposiciones de actividades bajo este Convenio.

En cada una de las instancias anteriores, ambas instituciones deberán preparar un programa detallando las condiciones a ser observadas en la implementación de la Cláusula Primera, las cuales serán incluidas como un anexo a los términos generales del acuerdo.



Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra materia necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada institución. El anexo será aprobado en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo. Este Convenio puede ser modificado, por escrito, por mutuo acuerdo entre ambas instituciones.

El Convenio puede darse por terminado con cualquiera de las instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

CUARTA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

QUINTA. Sin embargo, las partes dejan especial constancia que el presente acuerdo tiene sólo el carácter de protocolo de intención, y que por lo tanto, no implica por el momento responsabilidad legal, financiera, comercial, tributaria, administrativa o cualquier otra clase de responsabilidad de ninguno de ellos y que las declaraciones y propósitos anteriormente descritos serán proporcionados y efectuados por medio de acuerdos puntuales, a través de convenios específicos.

Para los efectos de este Convenio las instituciones señalan como domicilios:

LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

Relaciones Internacionales

Avenida Las Condes 11.121, Las Condes, Santiago.

John Cowell Girardi, Director de Relaciones Internacionales

Tel. (56-2) 366 5369 - 366 5336 Fax: (56-2) 366 5217 E-mail: jcowell@upacifico.cl

<http://www.upacifico.cl>



The University of New Mexico



LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO

Latin American and Iberian Institute

801 Yale NE, MSC02 1690

1 University of New Mexico

Albuquerque, New Mexico 87131-0001 U.S.A.

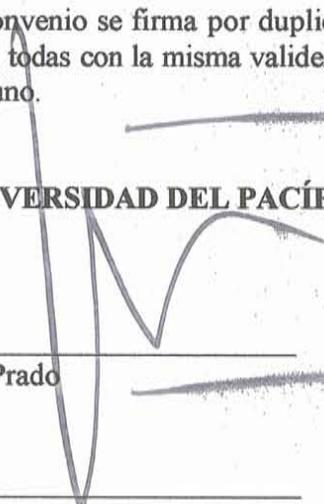
Dr. Cynthia Radding, Director, Latin American and Iberian Institute

Tel. 505-277-2961 Fax: 505-277-5989 E-mail: cradding@unm.edu

<http://laii.unm.edu>

El presente Convenio se firma por duplicado en cuatro (4) copias, dos (2) en inglés y dos (2) en español, todas con la misma validez y contenido. Ambas partes deberán retener una copia de cada uno.

POR LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO:



Julio Ortúzar Prado
Rector

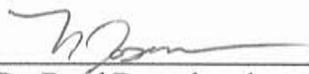
Fecha: _____

POR LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO:



Sr. David W. Harris
Presidente en Funciones

Fecha: 8/31/06



Dr. Reed Dasenbrock
Proboste – Vicepresidente
de Asuntos Académicos

Fecha: 7/20/06